

**RESOLUCION No.**

( 1 2 3 8 - 5 )

28 NOV 2024

**"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de Asesor – Oficina Control Interno para la Unidad De Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E."**

**EL GERENTE(E) DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. – E.S.E.**

En uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020 Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y las establecidas en el artículo 17 del Acuerdo No. 008 del 25 de noviembre de 1997 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 077 del 24 de diciembre 1996, fue creada la Unidad de Salud de Ibagué, U.S.I. E.S.E, como una entidad pública descentralizada, con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Que Mediante Acuerdo No. 009 de agosto 11 de 2017, el Concejo Municipal de Ibagué, facultó al Alcalde Municipal para realizar la fusión de las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal.

Que en desarrollo de su misión institucional, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., presta servicios de baja complejidad en salud, con una extensa red de servicios en el Municipio de Ibagué en las áreas urbana y rural, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad, en especial la población de menores recursos económicos, a través de las actividades de promoción y prevención y tratamiento de la salud, comprometidos con una atención humanizada que respeta los derechos de todos nuestros usuarios.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para lo cual deberá, entre otras obligaciones, adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

**RESOLUCION No.**

( 1 2 3 8 - - )

28 NOV 2024

Que por Acuerdo de Junta Directiva No. 008 del 30 de abril de 2019, se adoptó la escala salarial y se modificó la planta de personal de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E.

Que la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos: "*Artículo 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que, por su parte, el Artículo 269 de la citada norma, señala que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que, de conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe contar un control interno, en los términos que señala la ley, y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que de acuerdo con los roles del Jefe de Control Interno en una entidad, es necesario precisar que la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 9, que la unidad u oficina de coordinación del control interno, es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que, en cuanto a la designación del jefe de control interno, la Ley 87 de 1993, indica en el artículo 10 que las entidades estatales designaran como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley.

Que mediante la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", se modificó el texto de los Artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, proporcionando claridad sobre lo que se

**RESOLUCION No.**

( 1 2 3 8 - - )

2 8 NOV 2024

debe tener en cuenta para la designación del responsable del Control Interno, estableciendo que corresponde al Presidente de la República designar en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción, y cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se realizará por parte de la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial; aclarando que el funcionario seleccionado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que, de acuerdo con la anterior disposición, los empleos o cargos de jefe de la Oficina de Control Interno que se encuentren creados en la planta de personal de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional son de libre nombramiento y remoción, y las del nivel territorial son de periodo fijo.

Que mediante el Decreto 989 de 2020 "*Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial*" se ordena a las entidades la actualización de los Manuales Específicos de Funciones con plazo máximo al 09 de agosto de 2020 y se definen las competencias y requisitos para ocupar dicho cargo.

Que de manera articulada con el requerimiento de actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias en lo relacionado con las funciones y requisitos para los empleos de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, el 29 de septiembre de 2021 el Consejo Asesor del Gobierno en Materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, expidió la Circular 01 de 2021 en donde estableció los lineamientos generales para la selección y entrega del cargo de Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Que, dentro de los lineamientos citados en esta Circular, resaltó la importancia de cumplir con los criterios de mérito, capacidad y experiencia en tres grandes momentos:

1. Principio de Mérito, de tal manera que se pueda evidenciar la idoneidad de los aspirantes al cargo, de acuerdo con el marco legal existente, a fin de garantizar que el seleccionado sea el profesional más competente.

28 NOV 2024

**RESOLUCION No.**  
( 1238 - - )

2. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 989 de 2020, teniendo en cuenta la categoría del municipio donde se encuentra la entidad. Dejando constancia mediante certificación expedida por el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces en la respectiva entidad.
3. Evaluación de las competencias establecidas en el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 989 de 2020, las cuales podrán hacerse directamente por la Administración territorial, de acuerdo con sus capacidades o con la asesoría de entes especializados en la materia.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 0989 de 2020, por ser la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. una Entidad Pública de carácter descentralizado del nivel Municipal y al ser Ibagué un municipio de primera categoría, se deberán acreditar los siguientes requisitos para el cargo de Asesor Código 105 Grado 04, teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

- **Título profesional en:** Derecho, correspondiente al núcleo básico del conocimiento Derecho y Afines. Ingeniería Industrial, correspondiente al núcleo básico del conocimiento de ingeniería Industrial y Afines. Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera, correspondientes al núcleo básico del conocimiento de Administración Economía, Finanzas, correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Economía. Contaduría, correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Contaduría Pública. Medicina, correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Medicina. Odontología, correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Odontología. Enfermería, correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Enfermería. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en Auditoría o Control Interno o garantía de Calidad o en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley. Y Tres (3) años de experiencia profesional relacionadas con el cargo y con la Ley 1474 de 2011.

Experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. Se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

- Asesorar, asistir y recomendar la organización, verificación y evaluación del Sistema de Control Interno., con el fin de asegurar que todas las

**RESOLUCION No.**

( 1 2 3 8 - - )

28 NOV 2024

actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas vigentes y atiendan a políticas, metas y objetivos previstos.

- Recomendar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido, documentado y divulgado dentro de la Unidad de Salud de Ibagué USI — ESE y se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente, y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- Asesorar para que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Institución, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente.
- Acompañar técnicamente a la Gerencia en el desarrollo del direccionamiento y plan estratégico y por ende en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Fomentar en toda la institución la formación de una cultura de autocontrol, para garantizar que los funcionarios auto gestionen sus procesos, apoyando así el plan estratégico y contribuyendo al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- Asesorar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno de la Unidad de Salud de Ibagué USI — ESE, de conformidad con la normatividad vigente.
- Asesorar y realizar el seguimiento del Direccionamiento Estratégico de la Entidad, de acuerdo con el Plan Institucional de Desarrollo.
- Acompañar el mantenimiento y actualización al Sistema Integrado de Gestión, revisando y formalizando la elaboración de documentación nueva y/o actualización de procesos, procedimientos, formatos, guías, instructivos y metodologías, políticas de administración, evaluación y calificación del riesgo, construcción y aplicación de indicadores de gestión a los procesos que componen el mismo.
- Asesorar a la Gerencia en la sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE tendiente a brindar un mejor servicio a los usuarios internos y externos.
- Asesorar y consolidar todo el proceso de levantamiento de Manuales de Procesos y procedimientos, y realizar su actualización permanente.
- Vigilar el cumplimiento de los procesos y procedimientos que faciliten la gestión y los indicadores óptimos para la Institución.
- Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo, el área de desempeño y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

**RESOLUCION No.**  
( 1 2 3 8 - • )

28 NOV 2024

- Promover la cultura de la humanización del servicio asignado, por el respeto a la dignidad humana de los usuarios tanto internos como externos de la Unidad de Salud de Ibagué USI -ESE.

Que mediante Decreto No. 1000-0956 del 21 de diciembre de 2021, emanado de la Alcaldía de Ibagué fue designado el doctor Jhon Johver Moreno Hernández Identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.231.640 de Ibagué, en el cargo de Asesor – Control Interno en la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. para el período del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2025.

Que mediante oficio radicado en pisami No. 224-074137 de administrativa Talento Humano, el doctor Jhon Johver Moreno Hernández presentó renuncia al cargo de Asesor – Control Interno, Código 105 grado 04, el cual fue aceptado mediante Decreto No. 0658 del 06 de septiembre de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.** Adoptar el proceso interno para la conformación del banco de hojas de vida y selección por mérito del empleo denominado Asesor - Control Interno de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. durante el periodo parcial a partir de la fecha de posesión de quien acceda a dicho cargo hasta el 31 de diciembre de 2025 (Finalización periodo legal 2022-2025); de conformidad con la normatividad, requisitos y etapas que se disponen en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA.** La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. convoca a proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer un (1) empleo de Asesor – Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCESO.** El proceso de conformación del banco de hojas de vida para la selección de los aspirantes a un (1) empleo de Asesor - Oficina de Control Interno, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación
2. Recepción de hojas de vida (verificación de requisitos mínimos sobre estudio y experiencia relacionada y hoja de vida, así como de antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial, registro nacional de medidas correctivas).
3. Prueba escrita sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales conforme lo establecido en el Decreto 989 de 2020.

**RESOLUCION No.**

( 1238 - - )

28 NOV 2024

4. Aplicación de entrevista por competencias conforme lo establecido en el Decreto 989 de 2020.
5. Conformación de lista de candidatos.

**ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA.** Crease el comité de seguimiento a la convocatoria, el cual estará integrado por:

1. Juan Carlos Zambrano Villanueva – Profesional Especializado - Asistencial
2. Adán Ruiz Alvis – Profesional Especializado – Oficina de Talento Humano
3. Julia Patricia Rincón del Campo – Profesional Especializado – Financiera
4. Abogado Asesor Externo – Apoyo a la Gestión
5. Ximena Poveda Arguello – Contratista Psicóloga

**ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar los soportes de las hojas de vida y corroborar que hayan sido entregadas oportunamente.
2. Generar el listado de candidatos para las pruebas.
3. Entrevistar y acompañar la realización de las pruebas de conocimiento a los candidatos.
4. Consolidar los resultados de la convocatoria
5. Las demás que estén relacionadas con la convocatoria

**PARAGRAFO.-** La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y el reglamento es de competencia exclusiva de la Oficina de Talento Humano de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA.** Las etapas de la presente convocatoria están sujetas a los principios rectores de la función pública, mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del empleo a proveer.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMATIVAD SOPORTE DE LA CONVOCATORIA.** El proceso para la conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Asesor – Oficina Control Interno de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., el cual es objeto de adopción, se regirá en lo particular por lo establecido en la Constitución política, la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, Artículo 149

**RESOLUCION No.**  
( 1 2 3 8 - - )

28 NOV 2024

del decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020, así como la normatividad que regula la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo de Asesor – Oficina Control Interno de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., requiere:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y demás normatividad que regula la materia, en especial en cuanto a estudio y experiencia en la forma prevista en el decreto 785 de 2005.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses, para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas fijadas por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. para el presente proceso.
5. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Son causales de exclusión del proceso, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados.
2. No cumplir los requisitos mínimos exigidos con relación a la formación académica y de experiencia relacionada frente al cargo de Asesor – Oficina Control Interno de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E.
3. Enviar por fuera de término la Hoja de Vida.
4. Enviar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en las disposiciones precedentes.
5. Enviar la hoja de vida al email que no corresponde.
6. No superar las pruebas del proceso de conformación de hojas de vida aquí establecido.
7. Transgredir disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley y el presente acto administrativo.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe la ocurrencia de alguna de ellas, sin

**RESOLUCION No. 1023**

( 1238 )

28 NOV 2024

perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que eventualmente hubiere lugar a promover, según sea el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria se divulgará a través de la página Web de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. [www.usiese.gov.co](http://www.usiese.gov.co), buscando garantizar el principio de publicidad y transparencia.

**PARÁGRAFO:** La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. a través de la Oficina de Talento Humano, publicará la convocatoria y el cronograma contentivo de las fechas y términos propios de este proceso, a través del link del portal <https://usiese.gov.co/transparencia/participa-9.html>

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA - RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA.** Para el proceso de recepción de hojas de vida, se realizará a través del correo electrónico [gerencia@usiese.gov.co](mailto:gerencia@usiese.gov.co), al cual el aspirante deberá enviar en un (1) solo PDF su hoja de vida y los soportes que acrediten los estudios y experiencia relacionada en la forma prevista en el Decreto 785 de 2005, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 y 2.2.21.8.6 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 989 de 2020. De igual forma deberá allegar copia clara y visible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% por ambas caras, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma en los casos así establecidos por la Ley, y demás documentos que señale en su hoja de vida y que permitan la verificación de la información.

El aspirante o interesado suministrará un correo electrónico para efectos de notificaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA:** Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, cargos desempeñados, relación de funciones desempeñadas, fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año), para cada empleo desempeñado.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento en que el ejercicio de la profesión se haya prestado para un mismo periodo en diferentes entidades o empresas, el tiempo de experiencia se contará como uno solo.

**RESOLUCION No.**

( 1 2 3 8 - - )

28 NOV 2024

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las certificaciones expedidas por personas naturales en su condición de empleador deberán llevar la firma, antefirma (nombre completo), número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La Oficina de Talento Humano publicará en la página Web de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. <https://usiese.gov.co/transparencia/participa-9.html> el resultado de la verificación de requisitos mínimos antecedentes y hoja de vida especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados no continuará en el proceso.

Con la inscripción el aspirante acepta que el único medio de información oficial es el correo electrónico de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. y el correo electrónico de contacto suministrado por el aspirante.

Los aspirantes al inscribirse al proceso para proveer el Cargo de ASESOR – OFICINA CONTROL INTERNO aceptan las reglas establecidas para su desarrollo.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS:** La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., a través del Comité Asesor, realizará la verificación de los requisitos mínimos exigidos de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, para cada uno de los documentos aportados por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecida para su recepción.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos consignados en este artículo no constituye un instrumento de selección, es requisito habilitante para acceder al proceso; por lo tanto, es una condición obligatoria de orden legal, cuyo incumplimiento genera la exclusión del participante en cualquier momento que así se demuestre.

**RESOLUCION No.**

( 1 2 3 8 - - )

2 8 NOV 2024

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos; respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del empleo. La aplicación y valoración de las pruebas serán realizadas por el Comité de Seguimiento a la Convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el desarrollo del proceso de selección las pruebas que se aplicarán para el empleo convocado se registrarán por los siguientes parámetros:

Hoja de Vida	30%
Prueba escrita sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales establecidas en el Decreto No. 989 de 2020	30%
Entrevista por competencias establecidas en el Decreto 989 de 2020	40%

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Oficina de Talento Humano publicará en la página Web de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. <https://usiese.gov.co/transparencia/participa-9.html> el resultado de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y entrevista por competencias.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Quien no haya superado la etapa de evaluación de competencias básicas, funcionales y comportamentales, tendrá derecho a presentar reclamación posterior a la publicación de resultados, al mismo email dispuesto para recepción de las hojas de vida en los términos establecidos según cronograma de la Oficina de Talento Humano que será publicado junto con la convocatoria a través del link <https://usiese.gov.co/transparencia/participa-9.html>

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA.** La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. publicará a través de su página web <https://usiese.gov.co/transparencia/participa-9.html> el resultado de la conformación de lista de aspirantes contentiva del mejor candidato a desempeñar por mérito el empleo de Asesor – Oficina Control Interno. El mismo será objeto de remisión a la Alcaldesa Municipal de Ibagué, para que de conformidad con su facultad discrecional y autonomía administrativa designe el candidato que habrá de desempeñar dicho empleo para el periodo parcial a partir de la fecha de posesión de

28 NOV 2024

**RESOLUCION No.**  
( 1238 - - )

quien acceda a dicho cargo hasta el 31 de diciembre de 2025 (finalización periodo legal 2022-2025).

**PARÁGRAFO:** Contra la lista de candidatos, no procede trámite de reclamación ni recurso alguno.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO: NOMBRAMIENTO.** La Alcaldesa de Ibagué atendiendo a su facultad discrecional y autonomía, y atendiendo a lo que se deriva del proceso por mérito adelantado por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. optará por elegir la persona que habrá de ocupar un (01) empleo de Asesor -Oficina de Control Interno; procediendo a su nombramiento a través del correspondiente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO: PRECISIONES SOBRE EL PROCESO.** Este proceso no constituye concurso público ni convocatoria que genere derechos a quienes participan, ni limita la facultad discrecional del nominador establecida en el artículo 44 de la ley 1437 de 2011, para el caso concreto, con relación al Alcalde Municipal de Ibagué, supeditado por supuesto a lo que se deriva de la aplicación del principio del mérito conforme al proceso dispuesto por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E.

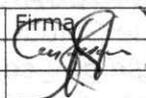
**ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los 28 NOV 2024



**JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ**  
Gerente (e)

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Adán Ruiz Alvis - Profesional Especializado		
Revisado por	Carolina del Pilar Albarello M. - Asesora Jurídica		